

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La H. Cámara de Diputados de la Nación:

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que disponga la eliminación del régimen de percepción que se aplica a las operaciones alcanzadas por el "Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria (PAIS)", a los servicios digitales de las plataformas y las aplicaciones cuyo fin sea el de gestión y desarrollo de una actividad comercial digital o asociados a facilitar o promover la difusión y/o posicionamiento de servicios y/o productos.

Asimismo, instamos al Poder Ejecutivo Nacional que esclarezca y dinamice los mecanismos de devolución del reintegro correspondiente al artículo 17° del Decreto 99/2019, para que los/as emprendedores/as, monotributistas, comerciantes, PyMES no se endeuden y se vean afectados.

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos correspondientes, elimine el régimen de percepción que se aplica a las operaciones alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)", dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la Resolución General 4815/2020, a los servicios digitales de las plataformas Facebook, Google y todas las aplicaciones cuyo fin sea el de gestión y desarrollo de una actividad comercial digital ya que esta disposición perjudica a trabajadores independientes, emprendedores y pequeños comercios.

En relación a ello, el impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S) creado por la Ley 27.541 encarece las cifras que se manejan para lograr visibilidad en las redes de mayor tráfico de consumidores: Instagram y Facebook, además de plataformas como Google, servicios de hosting, mailing y otras herramientas tecnológicas.

Por tal motivo, el presente proyecto tiene como objetivo reducir la carga tributaria en la contratación de servicios digitales tienen como única finalidad la de poder mantener sus actividades comerciales, siempre que su utilización y explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

Además, solicitamos también el efectivo cumplimiento del artículo 17° del Decreto 99/2019 y la dinamización del mecanismo de reintegro del 22% del impuesto, debido al reclamo de muchos emprendedores/as, comerciantes, monotributistas y pequeñas y medianas empresas que se ven endeudadas por la falta de aplicación de esta disposición.

Por cierto, si bien en la reglamentación del impuesto PAÍS se dispuso que los servicios digitales tributarían 8% y no 30%, múltiples emprendedores aseguraron que, en los hechos, se les cobra el porcentaje completo.

En la actualidad, el suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, la publicidad en redes sociales, los servicios de software, la administración de sistemas y soporte técnico entre otras, son herramientas fundamentales, siendo muchas veces la única manera que tienen de publicitar y comercializar los productos los emprendedores.

En tal sentido, el Decreto presidencial 99/2019 en su artículo 17° establece que "...cuando las operaciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley N° 27.541 constituyan servicios incluidos en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 39 de la norma legal indicada en primer término, será del OCHO POR CIENTO (8%)". Dicha disposición se fundamenta en que "...Que debido a que determinados servicios digitales indicados en el inciso m), apartado 21, inciso e) del artículo 3°, de la Ley de Impuesto al

Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se encuentran gravados por este tributo, es necesario fijar una alícuota reducida”.

En la actualidad, los emprendedores señalan la complejidad tanto para absorber como para trasladar el nuevo costo. O resignan rentabilidad, o suben los precios finales de los productos lo que, en el contexto actual de bolsillos golpeados y consumo deprimido, trae el riesgo de perder clientes. Por tal motivo, consideramos que el sector emprendedor tiene derecho al efectivo cumplimiento de esta disposición y exige que los bancos respeten el 8% de Impuesto PAIS.

Por lo expuesto y fundamentado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Diputados de la Nación firmantes:**

**Autor:** Federico Angelini.

**Coautores:** María Eugenia Vidal, Cristian Ritondo, Omar De Marchi, Soher El Sukaria, Sebastián García De Luca, Luciano Laspina, Mario Barletta, María Victoria Tejeda, Gustavo Santos, Álvaro González, Matías Taccetta, Pablo Torello, Alfredo Schiavoni, Álvaro Martínez.